

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE FINANZAS**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NO. 1095 EL 16 DE MAYO DE 2011.

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2010, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º y 16, fracciones III y XXIX de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 6, 7, fracción II y 172, fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracciones IV, último párrafo y VIII, 26, fracciones X y XVII y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 16 de mayo de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, en la que se establece en el Punto Segundo, que a dichos contribuyentes se les aplicará por toma o derivada, la cuota fija que corresponda, conforme a lo dispuesto en la tarifa del artículo 172, fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal, en tanto se regulariza el suministro.

Que derivado de la aplicación del Punto Segundo aludido, se han presentado casos en los que el cobro de los derechos por suministro de agua se ha duplicado, sobre todo en usuarios de uso mixto, por lo que es necesario modificar la Resolución en comento, a fin otorgar certeza jurídica en su aplicación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL No. 1095 EL 16 DE MAYO DE 2011.

ÚNICO.- Se modifica el numeral SEGUNDO, de la Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1095 el 16 de mayo de 2011, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- A los contribuyentes a que se refiere el punto Primero de esta Resolución, se les aplicará por toma la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 172, fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal, en tanto se regulariza el suministro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del primer bimestre del 2011.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS

Firmado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil once.